

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210012500
AUTO #329

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en el art. 161 # 2 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1. SUMAR a los autos el escrito presentado por la Curadora designada a la parte demandante, mediante el cual coadyuva la petición suspensión del proceso por noventa (90) días, presentado por la gestora judicial de la parte actora.

2. ORDENASE la suspensión del proceso por el término de noventa (90) días por la **Adjudicación de Apoyo** para la señora **Marlene Espinal De Sterling** que promueve **Lorena Sterling Espina**.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ